

DGMN.DASJ. (P) N°4000/ 163 /

SANTIAGO, 12 MAY 2011

RESOLUCIÓN EXENTA 000241

VISTOS :

1. El DFL N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N° 20.481, que dicta instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.
3. El artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 10 N°4 de su Reglamento.
4. El Decreto Ley N° 2.306, sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento Complementario.
5. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Movilización Nacional, Serie DNL N° 202, aprobado por Decreto Supremo (G) N° 246 de fecha 24.ENE.1990.
6. Las facultades delegadas para contratar que constan en Decreto MDN.SSG.DEPTO. III N° 79 de 18.OCT.2005.
7. La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.
8. El Memorandum DCOM N°1/2011, de 29.ABR.2011, aprobado por todos los estamentos involucrados.
9. La declaración jurada presentada por la empresa como agente comercial exclusivo en publicidad en estadios, y los certificados emitidos por los clubes deportivos que se adjuntan.

CONSIDERANDO :

1. Que, con el objeto de promocionar y difundir información acerca del servicio militar, se ha solicitado cotizaciones para instalar gráficas en diversos estadios del país durante el campeonato nacional de fútbol, estimando del todo beneficioso este tipo de publicidad por la masividad que implica este deporte, y su transversalidad en las edades y estratos sociales.
2. Que, la única empresa en nuestro país que ha comprado durante el presente año los derechos publicitarios a diversos equipos profesionales de fútbol, permitiendo explotar los espacios publicitarios que puedan tener los clubes que se adhieren a este modelo de publicidad, es la sociedad Santa Mónica Advances Chile Limitada, a quien se solicitó cotización formal de al menos 12 encuentros, en las fechas y atendiendo a los requerimientos técnicos también adjuntos a la presente Resolución.
3. Que, el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 10 N°4 de su Reglamento, señalan que se podrá autorizar la contratación directa, en este caso, cuando exista un proveedor

único del bien o servicio requerido.

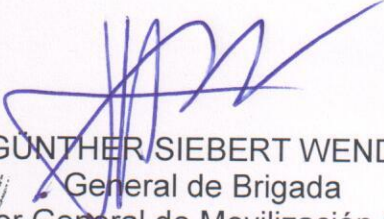
4. Que, esta Dirección General cuenta con presupuesto para realizar dicha contratación durante el presente año, y se estima del todo indispensable y necesaria para incrementar la campaña del Servicio Militar 2011-2012 que se lleva actualmente a cabo.

RESUELVO:

1. **Autorízase** la contratación directa con la Empresa Santa Mónica Advances Chile Limitada, Rut N° 76.589.150-7, representada legalmente por don Fernando Gustavo Piccolella, Run N° 23.202.500-K, para efectuar principalmente el servicio de impresión, distribución, instalación, mantención y difusión de 24 telas de pvc con gráfica del servicio militar conforme requerimientos técnicos aprobados por ambas partes, a contar de mayo a diciembre de 2011.
2. El precio de dicha contratación directa asciende a la suma de \$19.932.500.-, (diecinueve millones novecientos treinta y dos mil quinientos pesos) IVA incluido, gasto que será imputado al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 333, del presupuesto vigente de la Dirección General de Movilización Nacional.
3. La elaboración y suscripción del contrato pertinente será coordinada directamente por el Departamento de Asesoría Jurídica y el proveedor.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese la resolución original con sus antecedentes.

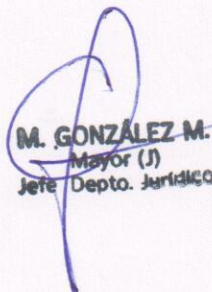



GÜNTHER SIEBERT WENDT

General de Brigada
Director General de Movilización Nacional

DISTRIBUCIÓN:

1. DGMN. DAL.
2. DGMN. DCOM.
3. DGMN. DFZAS.
4. DGMN. DREC.
5. DGMN. AG.
6. DGMN. DASJ.(Archivo)


M. GONZÁLEZ M.
Mayor (J)
Jefe Depto. Jurídico